

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.7251645 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y HENRY YESID GARCIA GARCIA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 80.497.382 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Planeación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7251645 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día dieciséis (16) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7251645 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CONSOLIDACIÓN, PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, USO, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTADÍSTICO TERRITORIAL - PET Y LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de siete (7) meses y quince (15) días, por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$33.105.000,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintiuno (21) de enero de 2025 y terminación inicial del cuatro (04) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“El Municipio de Chía celebró el Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.7251645, suscrito el 16 de enero de 2025 con el señor HENRY YESID GARCÍA GARCÍA, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CONSOLIDACIÓN, PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, USO, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTADÍSTICO TERRITORIAL - PET Y LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”, por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$33.105.000,00), con una vigencia de siete (7) meses y quince (15) días, fecha de inicio de ejecución el 21 de enero de 2025 y fecha de terminación el 4 de septiembre de 2025. Que el contratista, desde el inicio del contrato y hasta la fecha, ha cumplido con las obligaciones contractuales establecidas, así como con sus aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y la afiliación a la ARL. Que, de conformidad con lo establecido en el anexo del contrato CO1.PCCNTR.7251645 el numeral 9 de la cláusula vigésimo tercera establece como atribución del supervisor del contrato “Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran”. Que, de acuerdo con lo anterior y considerando que el Plan Estadístico Territorial (PET) es una herramienta técnica de planeación establecida bajo los lineamientos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y articulada con la Política Nacional de Gestión de Información Estadística, la cual exige a las entidades territoriales el desarrollo de sistemas estadísticos con registros administrativos normalizados y metodologías estandarizadas, se resalta que su implementación requiere procesos permanentes de depuración, integración y validación de información proveniente de diversas dependencias municipales. Estas acciones demandan continuidad técnica y seguimiento constante por parte de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística (DIRSIE), con el fin de evitar interrupciones que puedan generar incumplimientos frente a los lineamientos nacionales establecidos en la Ley 2335 de 2023, así como retrasos en el fortalecimiento del Sistema de Información Estadístico Municipal y en la publicación de datos oficiales a través del portal web institucional. El PET no solo contribuye al cumplimiento normativo, sino que representa un beneficio directo para la comunidad, al facilitar la toma de decisiones oportunas y basadas en datos confiables. Para la administración municipal, este instrumento es esencial en el seguimiento y la evaluación de políticas públicas, en la definición de presupuestos, en la focalización de programas sociales y en la identificación precisa de beneficiarios. En conjunto, el PET permite cuantificar con mayor rigor la realidad del municipio y proveer insumos estratégicos para el desarrollo social, económico y político de la comunidad. Que, según el plan de acción del PET, en su fase de implementación se deben desarrollar tareas críticas como la consolidación metodológica de los registros administrativos, utilizando instrumentos como el Diccionario de Datos y la Ficha de Revisión de Base de Datos. Estas acciones son esenciales para el cumplimiento de la meta producto 150 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027: “Implementar un Sistema de Información Estadístico enfocado en la Arquitectura Empresarial en el municipio de Chía”. Que, debido a la gran cantidad de registros administrativos recibidos y al alto nivel de análisis requerido para su revisión, estandarización y consolidación, el plazo inicial del contrato no resulta suficiente para el cumplimiento integral de los objetivos trazados. Por tanto, se hace necesaria su prórroga y adición presupuestal, con el fin de*

culminar satisfactoriamente las actividades previstas. Estas incluyen: apoyar a la Dirección de Sistemas de Información y Estadística en la definición y adopción de documentos metodológicos para registros administrativos e indicadores del PET; consolidar, depurar y actualizar la línea base de indicadores municipales; preparar y coordinar jornadas de socialización y sensibilización del PET; diseñar estrategias de difusión de información estadística; fortalecer los registros administrativos bajo metodologías del DANE; y acompañar la ejecución integral del plan de acción del PET. Estas labores, de carácter técnico y estratégico, requieren coordinación interinstitucional, validación de datos de múltiples fuentes y adopción de estándares metodológicos nacionales, lo que ha implicado tiempos adicionales no contemplados en el cronograma original. Tras la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del avance de las actividades desarrolladas en el marco del Contrato de Prestación de Servicios N° CO1.PCCNTR.7251645, se determina que la adición y prórroga solicitadas resultan procedentes para garantizar la culminación de los productos establecidos, fortalecer el Sistema de Información Estadístico Municipal y cumplir con la meta producto 150 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. Esta modificación contribuye al fortalecimiento de la capacidad operativa de la administración municipal de Chía para gestionar datos confiables y estandarizados mediante procesos técnicos claros que apoyan la planeación territorial y la toma de decisiones, en concordancia con los lineamientos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), estas acciones permiten dotar a los equipos de trabajo de herramientas uniformes, optimizar la coordinación interinstitucional y ofrecer a la ciudadanía información más precisa y transparente, consolidando una gestión pública eficiente y confiable. Que, en consecuencia, se propone adicionar y prorrogar el Contrato CO1.PCCNTR.7251645 de la siguiente manera: adicionar la cláusula cuarta, Valor del contrato y forma de pago, por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$15.449.000,00). El Municipio pagará el valor del contrato así: cuatro (4) pagos, distribuidos de la siguiente manera: un primer pago, a corte 20 de septiembre de 2025, unificando el último pago del contrato inicial y los 15 días de la adición, por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$4.414.000,00); y tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$4.414.000,00), por los días efectivamente ejecutados. Así mismo, se modifica la cláusula sexta, Plazo de ejecución, a partir del 5 de septiembre de 2025 por un término de tres (3) meses y quince (15) días, hasta el 19 de diciembre de 2025, manteniéndose las demás condiciones contractuales vigentes. Que, en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. La presente modificación cumple con esta disposición, pues la adición solicitada representa menos del 50% del valor inicial del contrato, respetando los principios de economía, eficacia y responsabilidad en la contratación estatal. Que, con el fin de respaldar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas derivadas de la adición del Contrato de Prestación de Servicios N° CO1.PCCNTR.7251645, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001906, fechado el 21 de agosto de 2025”. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos

legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Planeación y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7251645 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7251645 de 2025**, cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CONSOLIDACIÓN, PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, USO, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTADÍSTICO TERRITORIAL - PET Y LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7251645 de 2025, por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$15.449.000,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición de la siguiente manera: CUATRO (4) pagos, así: UN PRIMER PAGO a corte el 20 de septiembre de 2025 unificando el último pago del contrato inicial y los quince días de la adición por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$4.414.000,00) y en adelante TRES (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$4.414.000,00), por los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001906 expedido el veintiuno (21) de agosto de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7251645, en **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del cinco (05) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día diecinueve (19) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7251645 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: María Paula Gómez. Profesional Especializado
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC